

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva subestación transformadora de reparto de 45/20 kV, denominada STR Jaraíz de la Vera, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-8964. (2018062947)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva Subestación Transformadora de reparto de 45/20 kV denominada STR Jaraíz de la Vera, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. de Manoteras, 20, Edif D, 4.º planta, Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de diciembre de 2016, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/08/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 15/11/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva Subestación Transformadora de reaprto de 45/20 kV denominada STR Jaraíz de la Vera, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva subestación transformadora de 45/20 kV Jaraíz de la Vera.

Transformadores de potencia.

Montaje de dos transformadores de potencia redestinados, de instalación en exterior, aislados en aceite mineral, conexión Dyn11: T-1 45/20 kV de 25 MVA Siemens n.º LEL 10231 procedente de la STR Robledo. T-2 45/20 kV, de 10 MVA Incoesa n.º 126932 procedente de la antigua STR Jaraíz.

Pararrayos a ambos lados de los transformadores.

Transformadores para servicios auxiliares.

Instalación de dos transformadores de 20/0,420-0,242 kV - 250 kVA de tipo intemperie, montados sobre soporte metálico.

Sistema de 45 kV.

Módulo I:

Celda de Transformación de Potencia:

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra. 52kV630A.

- 1 interruptor automático 52 kV630A.
- 3 transformadores de intensidad 52kV.300-600/5A.
- Celda de Línea:
 - 1 interruptor automático. 52 kV630A.
 - 1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 52 kV630A.
 - 3 transformadores de intensidad 52kV.300-600/5A.
 - 1 transformador de tensión.
- Celdas de partición y remonte de barras:
 - 1 interruptor automático. 52 kV630A.
 - 2 seccionadores tripolares de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra (uno en cada celda). 52 kV630A.
 - 3 transformadores de intensidad (en celda de partición). 52 kV. 300-600/5A.
- Celda de medida:
 - 3 transformadores de tensión de barras en cada semibarra. 52kV.

Modulo II:

Una Celda de Transformación de potencia:

- 1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 52kV630A.
- 1 interruptor automático 52kV630A.
- 3 transformadores de intensidad 52kV.300-600/5A.
- Celda de Línea:
 - 1 interruptor automático.52kV630A.
 - 1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesto a tierra 52kV630A.
 - 3 transformadores de intensidad 52kV.300-600/5A.
 - 1 transformador de tensión.

- Celdas de partición y remonte de barras:
 - 1 interruptor automático. 52kV630A.
 - 2 seccionadores tripolares de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrao y puesto a tierra (uno en cada celda).52 kV630A.
 - 3 transformadores de intensidad (en celda de partición).52kV.300-600/5A.
- Celda de medida:
 - 3 transformadores de tensión de barras en cada semibarra.52kV.

Reactancia de puesta a tierra.

Montaje de dos reactancias trifásicas (una por tansformador).

24 kV tensión de aislamiento.

20 kV tensión de servicio.

1000 A. intensidad de defecto a tierra por el neutro.

10 seg. duración de defecto a tierra.

30 A. Intensidad permanente en el neutro.

Resistencia de puesta a tierra.

Montaje de dos resistencias monofásicas (una por transformador) conectada en serie con el neutro de la reactancia trifásica.

24 kV tensión de aislamiento.

20 kV tensión de servicio.

500 A. intensidad nominal.

15 seg. duración de defecto a tierra.

20 Ohmios.

Sistema de 20 kV.

Modulo I:

- Una celda de Transformación de Potencia:
 - 1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 24 kV 630 A.

- 1 interruptor automático 24 kV 630 A.
- 3 transformadores de intensidad 24 kV.
- Tres celdas de línea:
 - 1 interruptor automático 24 kV 630 A.
 - 1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 24kV 630A.
 - 3 transformadores de intensidad 24 kV.
- Una celda Transformador de Servicios Auxiliares:
 - 1 Interruptor-seccionador en carga, mando manual de tres posiciones abierto / cerrado / puesta a tierra. 24 kV 630A.
 - 3 Fusibles 16A/24 kV.
 - 3 Terminales unipolares para conexión de cables.
- Conjunto celdas partición y unión de barras con cable:
 - 1 interruptor automático.24 kV 630A.
 - 2 seccionadores tripolares de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra (uno en cada celda).24 kV 630A.
 - 3 transformadores de intensidad (en celda de partición).24 kV 300/600-5A.
- Medida, ubicada en celda servicios Auxiliares:
 - 3 Transformadores de tensión de barras en cada semibarra.24 kV /110V.

Modulo II:

- Una celda de Transformación de Potencia:
 - 1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 24kV 630A.
 - 1 interruptor automático 24 kV 630A.
 - 3 transformadores de intensidad 24 kV.
- Tres celdas de Línea:
 - 1 interruptor automático. 24kV 630A.

- 1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 24 kV 630A.
- 3 transformadores de intensidad 24 kV.
- Una Celda Transformador de Servicios Auxiliares:
 - 1 Interruptor-seccionador en carga, mando manual de tres posiciones abierto /cerrado / puesta a tierra. 24 kV 630A.
 - 3 Fusibles 16A / 24kV.
 - 3 Terminales unipolares para conexión de cables.
- Conjunto celdas partición y unión de barras con cable.
 - 1 interruptor automático. 24 kV 630 A.
 - 2 seccionadores tripolares de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra (uno en cada celda). 24 kV 630A.
 - 3 transformadores de intensidad (en celda de partición). 24kV 300/600-5A.
- Medida, ubicada en celda servicios Auxiliares:
 - 3 Transformadores de tensión de barras en cada semibarra. 24 kV /110 V.

Término municipal: Jaraíz de la Vera.

Calle o Paraje: Parcela 56, Polígono 13 (junto a la antigua STR).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

 La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de diciembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •